



Resolución Directoral

N° 004-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU

Lima, 30 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 15-2017-DGPPVU/pbarrionuevo-msantos, que sustenta los criterios de evaluación y selección de las Entidades Técnicas inscritas para la Quinta Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N°179-2017/VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2017-VIVIENDA, se convocó a la población de la Zona Baja del distrito de Belén, reubicada en la zona de acogida denominada Programa de Vivienda Nueva Ciudad de Belén - Varillalito, que acredite el derecho de propiedad a participar en la Quinta Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 200 Bonos Familiares;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 179-2017-VIVIENDA, dispone que la construcción de las 200 Viviendas de Interés Social - VIS la efectuarán cinco (05) Entidades Técnicas, correspondiéndoles a cada una cuarenta (40) VIS; por lo que, los criterios de evaluación y selección de las Entidades Técnicas inscritas para la convocatoria en el Registro de Entidades Técnicas, se establecen mediante Resolución Directoral emitida por la DGPPVU;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 015-2017-DGPPVU/pbarrionuevosantos, se sustenta la selección de las Entidades Técnicas y la determinación de los criterios de evaluación, considerando la data existente en el Fondo MIVIVIENDA S.A. en su calidad de Administrador del Bono Familiar Habitacional, lo que incidirá en la atención óptima y eficiente de los Grupos Familiares Beneficiarios, propietarios de terrenos en el referido Programa de Vivienda Nueva Ciudad de Belén - Varillalito;



Que, en el supuesto que la Entidad Técnica decline de su participación con posterioridad a la publicación de la selección de las cinco (5) Entidades Técnicas que construirán las 40 VIS, asumen las Entidades Técnicas suplentes, conforme al puntaje y orden de prelación establecidas en el proceso de evaluación por el Fondo MIVIVIENDA S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 179-2017-VIVIENDA que aprueba la Quinta Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Criterios de selección, evaluación y puntajes para las Entidades Técnicas.

Apruébese los Criterios de selección, evaluación y puntaje que se aplicará a las Entidades Técnicas en la Quinta Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017 que como Anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Artículo 3.- Selección y evaluación de Entidades Técnicas

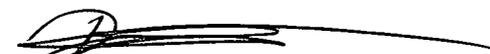
La selección y evaluación de las cinco (5) Entidades Técnicas titulares y cinco (5) Entidades Técnicas suplentes en orden de prelación, se efectúa entre las inscritas hasta el día 7 de junio de 2017, dicho proceso está a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. publicándose los resultados en su portal institucional (www.mivivienda.com.pe).

Artículo 3.- Igualdad de puntaje

Dispóngase que en el proceso de evaluación de las cinco (5) Entidades Técnicas, hubiera empate en el puntaje, se procede al sorteo correspondiente, en presencia de Notario Público.

Las siguientes cinco (5) Entidades Técnicas tendrán la calidad de suplentes. En caso de empate en el puntaje, también se procede al sorteo, en el mismo acto, determinándose el orden de prelación en la suplencia.

Regístrese y Comuníquese.



ING. BEATRIZ GARCÍA RAMIREZ

Directora General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo



ANEXO

Matriz para la aplicación de Criterios de evaluación y calificación para las Entidades Técnicas

N°	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO DE:
1	Experiencia en Construcción de VIS contados a partir de su inscripción como ET		01 a 10
	Más de 10 años	10	
	Mayor de 8 años y menor o igual a 10 años	8	
	Mayor de 5 años y menor o igual a 8 años	6	
	Mayor de 3 años y menor o igual a 5 años	4	
	Mayor de 1 año y menor o igual a 3 años	2	
	Hasta 1 año	1	
2	Número de viviendas construidas en los últimos tres (3) años		01 a 10
	Más de 1,000 VIS	10	
	Mayor de 800 VIS y menor o igual a 1,000 VIS	8	
	Mayor de 500 VIS y menor o igual a 800 VIS	6	
	Mayor de 300 VIS y menor o igual a 500 VIS	4	
	Mayor de 100 VIS y menor o igual a 300 VIS	2	
	Mayor de 40 VIS y menor o igual a 100 VIS	1	
3	Plazos promedio de construcción de la VIS en los últimos tres (3) años contados a partir del desembolso del BFH		5 a 45
	Hasta 90 días	45	
	Mayor a 90 días y menor o igual a 120 días	35	
	Mayor a 120 días y menor o igual a 150 días	25	
	Mayor a 150 días y menor o igual a 180 días	15	
	Mayor a 180 días y menor o igual a 200 días	5	
4	Capacidad Financiera de la ET para ejecución de 40 VIS como mínimo.		02 a 20
	Más de 1,000 VIS	20	
	Mayor de 800 VIS y menor o igual a 1,000 VIS	16	
	Mayor de 500 VIS y menor o igual a 800 VIS	12	
	Mayor de 300 VIS y menor o igual a 500 VIS	8	
	Mayor de 100 VIS y menor o igual a 300 VIS	4	
	Mayor de 40 VIS y menor o igual a 100 VIS	2	
5	ET con domicilio fiscal y legal en la Región de intervención		5
6	ET que no registran quejas y/o denuncias por los beneficiarios ante el FMV		10
PUNTUACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS (puntos)			100

CRITERIOS DEL 1 AL 5: Base de cálculo hasta el 31/12/2016

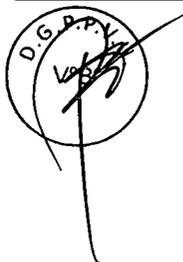
CRITERIO 6: Base de cálculo hasta el 30/04/2017

ANEXO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS

Quinta Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017 - R.M. N° 179-2017-VIVIENDA

N°	CRITERIOS DE SELECCIÓN (Base de cálculo 30.04.2017)		
1	No será seleccionada la Entidad Técnica con antecedentes de aplicación de medidas correctivas (Suspensiones, amonestaciones y restricciones) por parte del FMV.		
2	No será seleccionada la Entidad Técnica que no haya ejecutado y liberado las garantías de más de 39 VIS en los últimos dos (02) años (hasta el 30.04.2017).		
3	No será seleccionada la Entidad Técnica que ha incumplido los plazos máximos para el desembolso del BFH a partir de la declaración del GFB por el FMV, según lo establecido en el numeral 22.2 del Artículo 22 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.		
4	No será seleccionada la Entidad Técnica que excede el tiempo promedio entre el desembolso del BFH y la liberación de garantías establecida en el numeral 1 de los Criterios de Evaluación, en los últimos dos (02) años.		
LAS ENTIDADES TÉCNICAS SELECCIONADAS SE LES APLICARÁ LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE (Base de cálculo 31.01.2017)			
N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1	Tiempo promedio entre Desembolso de BFH y Liberación de Garantías durante los últimos dos (2) años	12	60%
	Menor o igual al 70% del promedio establecido	12	
	Mayor al 70% y menor a 85% del promedio establecido	9	
	Mayor al 85% y menor a 95% del promedio establecido	6	
	Mayor al 95% y menor o igual al 100% del promedio establecido	3	
2	Número de BFH liberados en los últimos dos (2) años	6	30%
	1000 a más viviendas	6	
	501 a 1000 viviendas	5	
	201 a 500 viviendas	4	
5	Ubicación Geográfica: ET con domicilio fiscal y legal o con experiencia previa en la Región de intervención	2	10%
	ET con domicilio en Loreto	2	
	ET con experiencia en Loreto	1	
PUNTUACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS (puntos)		20	100%



15/1